

26 de abril de 2023

X LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 703

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

10L/RI-0421. Bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior, subgrupo A2, al servicio del Parlamento de La Rioja.

3356

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2023, ha adoptado, sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

10L/RI-0421. Bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior, subgrupo A2, al servicio del Parlamento de La Rioja.

Visto escrito de la jefa del Servicio de Publicaciones y de la jefa de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, de fecha 19 de abril de 2023, elevando a esta Mesa las bases que deben regir la presente convocatoria.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento, aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, al servicio del Parlamento de La Rioja, mediante oposición, conforme a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, a proveer en régimen de funcionariado de carrera por el sistema de oposición, turno libre.

2. La convocatoria se rige por estas bases y los anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del mismo, será aplicable la Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su legislación complementaria.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para el funcionariado integrado en el Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 59 del Estatuto de Personal.

4. La plaza convocada figura con el número 12 (Técnico del Servicio de Publicaciones) de la relación de puestos de trabajo que contiene la plantilla orgánica del personal del Parlamento de La Rioja, aprobada para el año 2023, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en el capítulo III del título II (Derechos retributivos del Estatuto de Personal) y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

5. La convocatoria de este proceso será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, en el *Boletín Oficial de La Rioja* y en la página web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).

A los efectos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas mediante la publicación en los tabloneros de anuncios, en los boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria o en la página web del Parlamento de La Rioja.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Parlamento de La Rioja se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto, correcta utilización y garantía de confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección, los derechos que la normativa le otorga.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para la admisión a la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado en el que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y suscritos por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en que se haya definido en el Tratado de la Unión Europea.

También podrán participar cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no se dé separación de derecho y sean descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer la titulación exigida en el apartado 2 de esta base, expedida por el órgano competente de carácter oficial, o haber satisfecho los derechos para su expedición. Respecto de las titulaciones académicas obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No estar en situación de separación o despido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En caso de ser nacional de otro Estado, no sufrir inhabilitación o situación equivalente ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en el país de origen.

f) No incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción al que se refieren las citadas normas legales.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes.

2. Titulación:

a) Estar en posesión del título de licenciatura o grado universitario o equivalente reconocido oficialmente, o haber cumplido las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma.

b) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en

posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) El funcionariado español de organismos internacionales podrá participar, siempre que se posea la titulación requerida y se supere el proceso selectivo. La exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes, y se acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haberlas superado.

Los requisitos de participación relacionados anteriormente deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, acreditándose previamente a esta conforme se establece en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo I de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

A las solicitudes deberán adjuntarse:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, se adjuntarán, además, los documentos a los que se refiere el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria.

2. Derechos de examen:

Cada aspirante abonará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 22,87 euros, que deberán ingresarse en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702, de CAIXABANK, consignando "Parlamento de La Rioja. Tasas examen provisión plaza Técnico Superior, subgrupo A2".

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso. No obstante lo anterior, el error en la cantidad abonada dará lugar a requerimiento a fin de que en el plazo de 10 días hábiles se subsane el error.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y en forma, de acuerdo con lo expresado en el apartado 1 de esta misma base tercera.

3. Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

a) Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia certificado acreditativo de dicha discapacidad.

b) Estarán exentas del pago aquellas personas desempleadas, inscritas en situación de desempleo en el Servicio Público de Empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención:

1.º Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2.º Que acrediten la situación de demandante de empleo.

En ambos casos, la persona interesada deberá solicitar en la oficina de servicios públicos de empleo la certificación correspondiente a una, otra o ambas situaciones, según proceda.

Asimismo, están exentas del pago de las tasas aquellas personas que carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional en vigor. Para su acreditación, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud un certificado de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2021 o, en su caso, certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, el cual deberá solicitar en la Agencia Tributaria.

c) Tendrán derecho a una exención del 100% del importe de la tasa las personas integrantes de familias numerosas de categoría especial. Si fueran de categoría general, disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditarán mediante el correspondiente título actualizado.

d) Estarán exentas del pago las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, sus cónyuges o personas que hayan convivido con análoga relación de afectividad, los cónyuges de las personas fallecidas y los hijos de personas heridas y fallecidas).

e) Podrán acogerse a la exención de tasas las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Parlamento de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de que la persona opositora padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le suponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios –y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia (solicitud de adaptación del anexo II de estas bases)–, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Con el fin de que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes para resolver con objetividad la solicitud planteada, deberá aportar junto con la solicitud dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Asimismo, y a tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

6. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja para su descarga.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo I de estas bases y que, asimismo, vengan acompañadas de la documentación a la que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

7. Cada aspirante se vinculará a los datos que haya hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha lista se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, exponiéndose, asimismo, en su página web.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en la lista provisional, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en la base tercera, apartados 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Quienes, dentro del plazo señalado, no hubieran subsanado los defectos en los que hayan podido incurrir, serán declarados definitivamente excluidos.

3. Transcurrido el plazo al que se hace referencia en el apartado 2 de esta base, recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el material o equipamiento con el que los aspirantes deberán presentarse.

4. Contra la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, ante la Mesa de la Cámara.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, cada aspirante comprobará fehacientemente no solo que no figura en la relación de personas excluidas, sino además que su nombre consta en la relación de personas admitidas.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a quienes se haya excluido definitivamente de la realización de las pruebas selectivas si ese no ha sido el motivo de su exclusión.

Quinta. Tribunal calificador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria será designado por la Mesa de la Cámara.

En su composición se observará el principio de especialidad, de tal manera que todos sus integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico para participar en la presente convocatoria.

El Tribunal estará integrado, preferentemente, por personal del funcionariado del Parlamento de La Rioja, en número impar, por quien ejerza la presidencia, por quien asuma la secretaría y, al menos, por tres vocales.

A cada titular del Tribunal se le designará un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para todo el Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 Logroño (La Rioja).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en la página web del Parlamento.

3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

4. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico oposiciones@parlamento-larioja.org.

5. Los anuncios del Tribunal se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

No podrán formar parte del Tribunal quienes desempeñen cargos de elección o de designación política, así como quienes pertenezcan al funcionariado interino.

6. La modificación de las condiciones en virtud de las cuales se haya producido el nombramiento de quienes componen el Tribunal, sobrevenida con posterioridad a dicho nombramiento, no alterará su validez. No obstante, cuando en atención a las circunstancias concurrentes la conservación del nombramiento pueda menoscabar el funcionamiento normal del Tribunal, la Mesa de la Cámara podrá proceder a su revocación y a la consiguiente sustitución de quien se trate, lo que se hará público en la página web del Parlamento.

7. Abstención y recusación.

Cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de La Rioja, y quienes opten a las plazas convocadas podrán recusarlas.

8. Reglas de actuación y facultades del Tribunal.

a) El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de quienes ejercen la presidencia y secretaría y de un número de vocales suficiente para alcanzar la mayoría de los componentes del Tribunal.

b) Quienes integren el Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de presentes. En caso de empate, resolverá el voto el de la presidencia.

c) El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

d) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quienes ejerzan la presidencia, titular y suplente, esta se ejercerá por un vocal, por orden de mayor jerarquía, antigüedad y edad.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien asuma la secretaría, esta recaerá en cualquier vocal del Tribunal, por acuerdo mayoritario de este.

e) El Tribunal podrá adoptar las medidas que estime precisas para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, así como resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a la interpretación y aplicación de aquellas.

En todo caso, corresponden al Tribunal:

Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios.

La verificación de la identidad de los aspirantes.

La calificación de los aspirantes.

La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La facultad de interpretación de las presentes bases.

f) El Tribunal no podrá declarar seleccionado un número mayor de personas que el de plazas convocadas. Serán nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

g) Las resoluciones del Tribunal serán vinculantes para el órgano al que competan los nombramientos, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

h) Los anuncios del Tribunal, en lo no previsto en estas bases, se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

i) Para la realización y evaluación de determinadas pruebas, el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquel los correspondientes informes.

Sexta. Calendario de la oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*, la Mesa del Parlamento procederá a la designación de las personas que integrarán del Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de tres meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*, debiendo concluirse los ejercicios en un plazo máximo de nueve meses desde la realización del primero, salvo causa de fuerza mayor.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se constituirá, las examinará y ordenará que se publique en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Publicada la lista provisional, habrá un plazo de diez días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los diez días hábiles siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de la subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación, por los mismos medios, de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

4. Conjuntamente con la publicación anterior, se señalarán la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio, con treinta días naturales de antelación como mínimo a su celebración. La fecha, hora y lugar que se señalen para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en la página web del Parlamento de La Rioja con al menos cinco días hábiles de antelación a su comienzo. Entre la realización de cada ejercicio deberá mediar como mínimo un plazo de diez días hábiles.

5. Se convocará a cada aspirante en llamamiento único en cada uno de los ejercicios. El orden de actuación para todos los ejercicios de la oposición se efectuará según el orden predeterminado por el sorteo que realice la Mesa de la Cámara para el año 2023.

6. En caso de que no hubiera aspirantes cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el orden alfabético, y así sucesivamente.

En cada prueba, la comparecencia de cada aspirante será requerida de viva voz y en llamamiento único, excluyéndose del proceso selectivo a quienes no comparezcan en el acto.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada una, haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del ejercicio siguiente.

Estos anuncios se expondrán en la forma prevista en el apartado 5 de la base quinta.

7. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes y debiendo realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La resolución del proceso deberá ajustarse a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Séptima. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento de selección de aspirantes constará de la fase de oposición y la superación del periodo de prácticas.

1. Desarrollo de la oposición.

Esta fase consistirá en la realización de tres ejercicios.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, el Tribunal calificador publicará, con anterioridad a los ejercicios, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que estime necesario aplicar y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante deberá contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. De ellas, 35 corresponderán a temas incluidos en el bloque I, temario general (temas 1 a 34), y 45 a temas incluidos en el bloque II, temario específico (temas 1 a 42), de los que conforman el programa recogido en el anexo III.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Además, el cuestionario contará con 5 preguntas adicionales de reserva que servirán para sustituir, por estricto orden numérico, las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse.

La corrección de este ejercicio se realizará manteniendo el anonimato de la persona aspirante.

b) Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante desarrollará por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de los que forman parte del programa recogido en el anexo III, bloque II, temario específico (temas 1 a 42). A tal efecto, el Tribunal procederá a su sorteo en el momento previo al comienzo del examen en presencia de las personas opositoras.

A efectos de calificación de este ejercicio, el Tribunal valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, la claridad de ideas, la buena redacción y puntuación y la corrección ortográfica. Se penalizarán las faltas de ortografía, restando 1 punto por cada tres faltas cometidas. Superadas las quince faltas, el Tribunal no calificará el ejercicio y se declarará no apto al aspirante.

El ejercicio se ajustará a las siguientes normas: una vez que las personas opositoras hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmarán junto con el

secretario o secretaria del Tribunal, bajo cuya custodia quedarán todos los sobres.

Cuando corresponda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, las personas opositoras abrirán los sobres firmados por ellas ante el Tribunal. En este momento, en presencia de, al menos, una persona del Tribunal, se realizarán copias de los ejercicios para todo el Tribunal y, a continuación, cada aspirante procederá a la lectura, en acto público, de los folios que hubiera redactado, perdiendo todos sus derechos quienes no cumplan lo prescrito en esta norma.

Iniciada la lectura, transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal le podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

La lectura del ejercicio será grabada. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos, no siendo susceptibles de ningún uso al margen del propio proceso selectivo. Las grabaciones serán custodiadas por el secretario o secretaria del Tribunal y destruidas, en su caso.

Quienes no cumplan lo prescrito en este apartado perderán todos sus derechos en el procedimiento de selección.

c) Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos:

1.º Corrección en pantalla, durante un tiempo máximo de una hora, de un texto en Word aportado por el Tribunal sin puntuación y con faltas de ortografía y acentuación.

2.º Redacción, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un resumen de un texto propuesto por el Tribunal, al que dará lectura un miembro de este, durante diez minutos, al inicio del ejercicio.

Ambos supuestos irán dirigidos a apreciar la capacidad de los opositores para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo al que aspiran.

Se valorará en el primer supuesto la adecuada puntuación y corrección ortográfica. En el segundo, que el aspirante extraiga de la lectura las ideas fundamentales del texto y las redacte con su propia expresión, conformando un resumen coherente y bien redactado.

En ambos supuestos se penalizarán las faltas de ortografía, restando 1 punto por cada tres faltas cometidas. Superadas las quince faltas, el Tribunal no calificará el ejercicio y se declarará no apto al aspirante.

El ejercicio se ajustará a las siguientes normas: una vez que las personas opositoras hayan terminado de corregir en pantalla en el primero y de escribir en el segundo, introducirán el *pendrive* con el texto corregido y los folios que hubiesen redactado en sendos sobres, uno por cada supuesto, cuya solapa firmarán junto con el secretario o secretaria del Tribunal, bajo cuya custodia quedarán todos los sobres.

Cuando corresponda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, el Tribunal abrirá los sobres del primer supuesto para su examen y valoración. Por otra parte, las personas opositoras abrirán los sobres del segundo supuesto firmados por ellas ante el Tribunal. En este momento, en presencia de, al menos, un miembro del Tribunal, se realizarán copias de los ejercicios para los miembros del Tribunal presentes y, a continuación, las personas opositoras procederán a la lectura, en acto público, de los folios que hayan redactado, perdiendo todos sus derechos quienes no cumplan lo prescrito en esta norma.

La lectura del ejercicio será grabada. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos, no siendo susceptibles de ningún uso al margen del propio proceso selectivo. Las grabaciones serán custodiadas por el secretario o secretaria del Tribunal y destruidas, en su caso.

Quienes no cumplan lo prescrito en este apartado perderán todos sus derechos en el procedimiento de selección.

2. Normas comunes para el desarrollo de los ejercicios.

Cada aspirante deberá observar en todo momento las instrucciones del Tribunal durante la celebración de los ejercicios, en orden al adecuado desarrollo de estos. Cualquier alteración en el normal desarrollo de un ejercicio por parte de una persona opositora quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Siempre que se estime conveniente y, en todo caso, al inicio de cada ejercicio, el Tribunal comprobará la identidad de cada aspirante mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente, sin que para ello sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión de las pruebas.

Cada aspirante decaerá en su derecho si se persona en el lugar de celebración de los ejercicios cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido el uso de dispositivos electrónicos, que deberán permanecer fuera de la mesa y desconectados.

Octava. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio:

Se puntuará entre 0 y 80 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta suma 1 punto.

Cada respuesta errónea resta 0,25 puntos.

Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán extrapolados a una calificación de 10 puntos y se eliminará a quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada pregunta anulada, bien por impugnación de algún o alguna aspirante, bien de oficio por parte del Tribunal, se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 10 puntos.

El Tribunal deberá publicar la plantilla con las respuestas correctas, disponiendo las personas opositoras de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la referida plantilla para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan. Dichas impugnaciones, dirigidas al Tribunal, deberán presentarse mediante correo electrónico a la dirección oposiciones@parlamento-larioja.org.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión con la publicación, en su caso, de una nueva plantilla de respuestas correctas y con la relación de personas aprobadas.

2. Segundo ejercicio:

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, 0 a 10 por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Cada componente del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, emitirá su calificación. La puntuación de este ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada persona del Tribunal a ambos temas.

Dichos resultados serán extrapolados a una calificación de 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio:

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Cada integrante del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, emitirá su calificación. La puntuación del ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada persona del Tribunal a ambos temas, media que se fijará como calificación de la persona aspirante.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos.

4. Normas comunes.

Las puntuaciones de cada ejercicio se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Novena. Propuesta del Tribunal.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de la puntuación obtenida mediante la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios superados, y elevará a la Mesa del Parlamento de La Rioja la propuesta de un único nombramiento a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

1. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

2. Nombramiento provisional.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal tendrá la consideración de funcionario o funcionaria en prácticas, siendo nombrada provisionalmente por la Mesa del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*. El funcionario o la funcionaria en prácticas con nombramiento provisional tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses, debiendo superar este periodo para tener la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

Durante el periodo de provisionalidad, el funcionario o la funcionaria en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición del funcionariado en activo, si bien podrá ser objeto de cese en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta de quien ostente la Presidencia, previo informe del letrado mayor y de quien dirija el Servicio de Publicaciones, y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida.

En caso de no superar el periodo de prácticas, el cese de la relación de servicio será comunicado a la persona interesada con una antelación de un mes y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Si durante el periodo de provisionalidad se produjere el fallecimiento, la renuncia expresa o el cese en la prestación de servicios del funcionario o la funcionaria en prácticas, el Tribunal propondrá para ocupar la plaza a quien, habiendo superado las pruebas, siguiera en el orden de puntuación a la persona inicialmente propuesta.

3. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el periodo provisional, previo informe de superación de la etapa de prácticas emitido por el letrado mayor y quien dirija, en su caso, el Servicio de Publicaciones y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida, la Mesa de la Cámara procederá al nombramiento definitivo como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento de La Rioja. Dicho nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

El funcionario o funcionaria adquirirá la plena condición de funcionario o funcionaria de carrera por el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de Personal.

A la finalización del proceso de selección, y a propuesta del Tribunal, la Mesa del Parlamento de La Rioja procederá a la constitución de una bolsa de trabajo con las personas aspirantes al Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, que hayan superado alguna de las pruebas de la oposición celebrada, relacionadas por orden de prelación de acuerdo con la siguiente jerarquía:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- d) De haber empate, se dirimirá por sorteo.

Las personas incluidas en la lista se mantendrán siempre en la misma posición durante todo el periodo de vigencia de aquellas.

Décima. Presentación de documentos.

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación del nombramiento provisional, la persona propuesta presentará en el Registro del Parlamento de La Rioja los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución:

Documento nacional de identidad. En caso de no tener la nacionalidad española, deberá presentar documento equivalente en el país de origen, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral del Parlamento riojano acreditativo de poseer la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario de Administración pública alguna ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación, certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada, acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España, pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

Declaración de actividades a efectos de incompatibilidades, prevista en el artículo 45 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja.

Si dentro del plazo o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presenta la documentación, quedará automáticamente decaída en su derecho, no pudiendo ser nombrada. En este caso, se entenderá incluida en la propuesta la persona que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, siga en orden de puntuación a la inicialmente propuesta.

La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa acreditando su condición.

Undécima. Toma de posesión.

Publicado el nombramiento definitivo en el *Boletín Oficial de La Rioja*, la persona interesada tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación, debiendo previamente prestar ante el letrado mayor acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como del resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

La persona nombrada como funcionaria quedará sometida al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*. Las resoluciones del Tribunal calificador y los actos de trámite de este que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El acuerdo de la Mesa resolutorio del recurso o su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa pondrá fin a la vía administrativa. Contra estos actos de la Mesa cabrá recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. Acceso a las bases.

Las presentes bases estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Logroño, 21 de abril de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ANEXO I. Solicitud**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, SUBGRUPO A2, AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.**

(Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 21 de abril de 2023).

DATOS PERSONALES

| | | |
|---------------------|---|-----|
| Apellidos: | Nombre: | |
| DNI: | Nacionalidad | CP: |
| Dirección: | Población: | |
| Correo electrónico: | Teléfonos: | |
| Título académico: | Discapacidad: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Grado ___% | |

MANIFIESTA:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- Que ha abonado los derechos de examen que se indican en la base tercera, apartado 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a esta solicitud el correspondiente justificante.
- Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de TÉCNICO SUPERIOR (SUBGRUPO A2), presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

OTROS

Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad).

SÍ NO

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:

En _____, a _____ de _____ de 2023.
(Firma del solicitante).

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que los datos que se recaben relativos a su persona serán tratados como responsable por el Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás 111, cuyo tratamiento tiene como finalidad la gestión y administración de la presente convocatoria. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, se informa a los opositores de que sus datos personales serán publicados por obligación legal.

Puede ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como su derecho a solicitar la limitación del tratamiento o realizar la portabilidad de sus datos en la dirección arriba indicada. Igualmente, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos como autoridad de control.

Para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que el Parlamento de La Rioja realiza de sus datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web www.parlamento-larioja.org.

ANEXO II. Solicitud de adaptación

Elija una entre las siguientes opciones y señale la que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
2. Instrucciones por escrito.
3. Intérprete de signos.
4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
7. Ampliación de tiempo de examen.
8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
9. Disponer de edificio, aula y mesa accesibles para una silla de ruedas.
10. Sujeción de papel.
11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
12. Examen leído por el Tribunal.
13. Otras: Explíquense.

ANEXO III. Temario

Bloque I. Temario general.

A) Constitución de 1978 y organización de los poderes públicos.

Tema 1. La Constitución española de 1978: características generales. Los valores superiores y los principios inspiradores. Derechos fundamentales y libertades públicas: garantías y restricciones. Los deberes constitucionales. Los procedimientos de reforma constitucional

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.: estructura y funciones. Las relaciones entre las cámaras. El Senado como cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo. El tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. La posición constitucional del Gobierno en España. Composición. Formación: elección y cese del Gobierno y de su presidente. Las funciones del Gobierno, en especial, la función de dirección política. El Gobierno del Estado y la Administración General del Estado.

Tema 4. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los decretos-leyes: límites formales y materiales. El control parlamentario de los decretos-leyes. La delegación legislativa: naturaleza y modalidades. Los requisitos constitucionales de las leyes de delegación. Los requisitos de los decretos legislativos. El control jurisdiccional y parlamentario de la legislación delegada.

Tema 5. El Poder Judicial. La regulación de la justicia en el derecho español: principios constitucionales, en especial, la sujeción a la ley, la independencia y la unidad jurisdiccional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El estatuto de jueces y magistrados. El autogobierno del poder judicial: el Consejo General del Poder Judicial: composición funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. La jurisdicción constitucional. El control de constitucionalidad de las leyes: origen y evolución. Los sistemas comparados de justicia constitucional. La jurisdicción constitucional en España: antecedentes y regulación actual. El Tribunal Constitucional: naturaleza, elección, organización y funciones. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución. El proceso de formación del sistema autonómico y su evolución. Los estatutos de autonomía: naturaleza, contenido y reforma. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. La organización política de las comunidades autónomas. Las leyes autonómicas. Las disposiciones autonómicas con fuerza de ley. La Administración local: regulación constitucional.

Tema 8. El proceso de integración europea. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero hasta la actualidad. La ciudadanía de la Unión. Los derechos fundamentales de la Unión Europea. La naturaleza jurídica de la Unión Europea. El sistema de atribución de competencias a la Unión Europea y las competencias de los Estados miembros.

Tema 9. La estructura de la Unión Europea. El sistema institucional: caracteres generales. La Comisión Europea. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El Consejo de la Unión Europea. El Consejo Europeo. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo Europeo. El Comité de las Regiones.

B) Estatuto de Autonomía e instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Naturaleza jurídica. Elementos de la Comunidad: denominación, condición política de riojanos, bandera y sede. Los derechos de los riojanos y las riojanas. Las competencias de la Comunidad: régimen jurídico y clasificación. La reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 11. La Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Consejo de Gobierno. Elección, nombramiento y cese. Su estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: sede, composición, estatuto de sus miembros, funcionamiento y funciones. Las instituciones consultivas y normativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo Consultivo. El Consejo Económico y Social de La Rioja. El Consejo de la Juventud de La Rioja. El Defensor del Pueblo Riojano.

Tema 12. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El marco constitucional. El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Sala de lo Civil y Penal: composición y funciones. Competencias del Gobierno de La Rioja sobre la configuración normativa de los órganos jurisdiccionales ordinarios y sobre su planta y demarcación.

C) La institución parlamentaria: El Parlamento de La Rioja.

Tema 13. Configuración estatutaria del Parlamento de La Rioja. Composición y sistema electoral. Autonomía institucional, reglamentaria, financiera, organizativa y administrativa. El Reglamento del Parlamento de La Rioja: elaboración, contenido, reforma e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento. Los precedentes parlamentarios.

Tema 14. Sujetos parlamentarios (I). El estatuto jurídico del parlamentario. El mandato parlamentario. El contenido esencial del mandato representativo. Derechos, deberes y prerrogativas de los miembros del Parlamento de La Rioja. Régimen económico de los parlamentarios: retribuciones, dietas e indemnizaciones. Suspensión de la condición de parlamentario.

Tema 15. Sujetos parlamentarios (II). Los grupos parlamentarios: significación histórica y constitucional. Organización. Repercusión en la estructura y funcionamiento de las cámaras. Los grupos parlamentarios en el Parlamento de La Rioja. El Grupo Mixto. Los diputados no adscritos. Espacio físico y medios materiales y económicos asignados a los mismos.

Tema 16. Estructura orgánica del Parlamento de La Rioja. Los órganos de gobierno. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Sistema de elección y funciones. Los órganos de trabajo. El Pleno. La Diputación Permanente: composición y funciones. Las comisiones: composición, clases y funciones. Ponencias.

Tema 17. Funcionamiento del Parlamento de La Rioja. Legislaturas y periodos de sesiones. Las sesiones y sus clases. Publicidad de su actividad. El orden del día. El *quorum*. El debate parlamentario. La obstrucción parlamentaria. Las votaciones.

Tema 18. Funciones del Parlamento de La Rioja (I). La función legislativa. La iniciativa legislativa: clases y requisitos. El procedimiento legislativo ordinario: distinción entre proyecto y proposición de ley. Las especialidades del procedimiento legislativo. La ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La sanción y promulgación de las leyes. La publicación de las leyes y su entrada en vigor.

Tema 19. Funciones del Parlamento de La Rioja (II). La función de impulso. El otorgamiento de confianza: la investidura y la cuestión de confianza. El debate de política general. Las comunicaciones del Consejo de Gobierno. Las proposiciones no de ley. Las mociones subsiguientes a interpelación.

Tema 20. Funciones del Parlamento de La Rioja (III). La función de control. La moción de censura. El control de los decretos legislativos y los decretos leyes. Las comparecencias. Las preguntas. Las interpelaciones. Las solicitudes de información. Las comisiones de investigación.

Tema 21. Funciones del Parlamento de La Rioja (IV). Designaciones y nombramientos. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Iniciativa de reforma de la Constitución. Presentación de recursos de inconstitucionalidad. Convenios de colaboración con el Estado y otras comunidades autónomas. El Parlamento abierto. La participación ciudadana en el procedimiento legislativo. La Comisión de Peticiones.

Tema 22. La Administración parlamentaria. Concepto, finalidad y régimen jurídico. La Secretaría General del Parlamento de La Rioja. El Reglamento de régimen interno y gobierno interior. Funciones de las distintas áreas, servicios y unidades del Parlamento de La Rioja. El control jurisdiccional de los actos de la Administración parlamentaria.

Tema 23. El régimen jurídico de los funcionarios públicos: normas generales. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 24. Normativa comunitaria, nacional y autonómica sobre igualdad de género. Criterios para evitar el uso sexista del lenguaje y su procedimiento de aplicación en los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Parlamento.

Tema 25. Protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos de los ciudadanos. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Tema 26. Sistema electoral riojano. La Ley electoral de La Rioja. Derecho de sufragio activo y pasivo. Causas de inelegibilidad. Incompatibilidades. Sistema electoral. Circunscripción. Barrera electoral. Convocatoria de elecciones. La Administración electoral. La Junta Electoral de La Rioja. Presentación y proclamación de candidatos. Campaña electoral. Gastos y subvenciones electorales. Infracciones y sanciones electorales.

D) Derecho administrativo.

Tema 27. La jerarquía normativa. La ley: concepto y clases. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Leyes marco. Leyes de transferencia. Leyes de armonización. Leyes estatales y su incidencia en el ordenamiento autonómico. Los principios que inspiran las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Las disposiciones con fuerza de ley. El reglamento. La normativa comunitaria.

Tema 28. La Administración pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración y sus límites. La Ley de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Tema 29. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principios y presupuestos. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 30. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas: clases y régimen jurídico.

Tema 31. Los derechos de las personas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los registros administrativos y archivo de documentos. El acceso a la información pública y la protección de datos de carácter personal. La participación en las administraciones públicas.

Tema 32. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico. La eficacia y la ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa por la Administración. La invalidez del acto administrativo: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 33. El procedimiento administrativo común. Principios inspiradores. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Tramitación simplificada. Las personas interesadas en el procedimiento. Los recursos administrativos.

Tema 34. La jurisdicción contencioso-administrativa. Competencia y órganos. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Las partes. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado. Formas de terminación del proceso. La ejecución de sentencias. Las medidas cautelares.

Bloque II. Temario específico.

Tema 1. Funciones de la lengua. Proceso y elementos de la comunicación. La situación comunicativa. La lengua como sistema. La norma lingüística. Las variedades sociales y funcionales de la lengua. Las lenguas especiales. Jergas y lenguajes sectoriales.

Tema 2. El texto como unidad comunicativa. Su adecuación al contexto. El discurso oral. La organización del discurso. El orden de los elementos sintácticos. Los marcadores textuales: funciones.

Tema 3. El español en el mundo. Situación y perspectivas de difusión. El español en la red. El español de América. Las lenguas de España. Configuración dialectal y social de la lengua española. Origen y evolución histórica.

Tema 4. El lenguaje administrativo. El lenguaje jurídico. Los textos normativos y sus tipos: estructuras, características morfosintácticas y léxico-semánticas. Directrices de técnica normativa.

Tema 5. El lenguaje político. El discurso parlamentario. El texto expositivo y el texto argumentativo. Estructuras y características. Mecanismos argumentativos. Técnicas para la persuasión. Recursos lingüísticos, estilísticos y retóricos en los planos de la expresión y el contenido. Muletillas y comodines.

Tema 6. El lenguaje políticamente correcto. El lenguaje no sexista en la Administración. Recomendaciones y recursos para evitar el sexismo lingüístico. Resoluciones internacionales, normativa nacional y autonómica. La modernización del lenguaje administrativo.

Tema 7. Fonética y fonología: unidades. El sistema fonológico del español y sus variantes más significativas. Historia y fundamentos de la ortografía española. Correspondencia del abecedario del español con su sistema fonológico.

Tema 8. Mayúsculas y minúsculas: definición. La evolución de la mayúscula en español. Funciones demarcativa y distintiva. Otros usos de la mayúscula. Nombre común y nombre propio. Nombre genérico y nombre específico. Tipos de mayúscula. Usos y problemas. Tendencias normalizadoras.

Tema 9. La escritura de los números. Cifras y letras. Los números romanos. Su utilización. Los números ordinales: género, apócope y doble ortografía. Escritura de decimales, quebrados, múltiplos, fechas, horas y porcentajes.

Tema 10. El acento en español. Palabras acentuadas e inacentuadas. Grupos de intensidad. Palabras con dos acentos. Cambios de acento. Reglas generales de acentuación. El acento en diptongos, triptongos y hiatos. El acento diacrítico y la anfibología. El acento en monosílabos y palabras compuestas. La doble acentuación. El acento en palabras de otros idiomas.

Tema 11. Los signos de puntuación. La coma. El punto y coma. El punto. Los puntos suspensivos. Los dos puntos. El guion. El paréntesis. Los corchetes. Signos de exclamación e interrogación. Las comillas. Tipos y usos. Colocación de los signos en combinación con otros signos. Usos no lingüísticos de algunos signos de puntuación.

Tema 12. Las unidades sintácticas. Clases de palabras. Criterios de clasificación. La organización del léxico español. La estructura de la palabra. La formación de palabras. Morfología flexiva y morfología léxica. Flexión, derivación, composición y parasíntesis. La derivación nominal. Formación de los plurales. Las contracciones o crasis. Creación de aumentativos, despectivos y diminutivos.

Tema 13. La creación de palabras. Los neologismos. Los abreviamentos. Abreviaturas, acrónimos, siglas y símbolos y formación de sus plurales. Hispanización de las siglas. Las palabras extranjeras. Los calcos sintácticos. Los falsos amigos. Los latinismos. La adaptación de otros alfabetos. La escritura de los topónimos. Arcaísmos. Barbarismos, vulgarismos y cacologías.

Tema 14. Los grupos sintácticos. La frase. El sintagma. La proposición. La oración. El enunciado. Definiciones de oración: lógica y gramatical. Elementos constitutivos de la oración. Modalidades de oración. Categorías y funciones gramaticales.

Tema 15. El sustantivo: referente y significado. Tipos de sustantivos. El género. Clases de género. Marcas de género. Las palabras comunes en cuanto al género. Los sustantivos ambiguos en cuanto al género. Los sustantivos epicenos. El género de los sustantivos compuestos.

Tema 16. El número. Manifestaciones gramaticales del número. Reglas de formación del plural. Plurales irregulares. El plural en las voces de origen no castellano. El plural en los compuestos y las locuciones. El plural de los nombres propios. Singulares y plurales absolutos.

Tema 17. Los pronombres. Pronombres personales átonos y tónicos. Funciones. Pronombres reflexivos y recíprocos. Sintaxis de los pronombres átonos. Proclíticos y enclíticos. Laísmo, loísmo y leísmo. Las formas de tratamiento: aspectos sintácticos y sociolingüísticos.

Tema 18. Los determinantes. El artículo determinado. Clases y propiedades. Usos. La contracción. La forma lo: interpretación semántica y usos. El artículo indeterminado: relación con los numerales y usos. La ausencia de artículo.

Tema 19. Los demostrativos. Clases. Relación con el artículo definido. Los indefinidos y posesivos. Posesivos pronominales y posnominales. El antecedente de los posesivos.

Tema 20. Aspectos morfológicos de los cuantificadores. Los cuantificadores en las construcciones partitivas. Los numerales. Ordinales, fraccionarios, multiplicativos y distributivos. Los relativos, exclamativos e interrogativos. El relativo cuyo. Los adverbios relativos.

Tema 21. El adjetivo y el grupo adjetival. Adjetivos derivados: sufijos. Adjetivos variables e invariables. Adjetivos apocopados. Posición del adjetivo. Sustantivación. Clases de adjetivos. Especificativos y explicativos. Relación con determinantes y pronombres. Los adjetivos de relación. El superlativo. La comparación. Funciones y complementos del adjetivo.

Tema 22. La cohesión morfosintáctica. Concordancia entre sujeto y verbo, sustantivo y adjetivo, sustantivo y determinante, pronombres con antecedentes y consecuentes. La concordancia *ad sensum*. Casos especiales de la concordancia nominal y verbal.

Tema 23. El verbo. Definición semántica y sintáctica. Estructura de las formas verbales. La derivación verbal. Los morfemas flexivos. La vocal temática. Problemas de segmentación. Categorías verbales: persona, número, tiempo, modo, aspecto y voz.

Tema 24. Clasificación de los verbos. Modelos de conjugación. Verbos regulares e irregulares. Verbos defectivos y unipersonales. Verbos plenos y auxiliares. Verbos copulativos y predicativos. Verbos transitivos, intransitivos, bitransitivos y de régimen. Verbos pronominales, pseudopronominales e impersonales. El tiempo verbal. Concepto y clasificación. Valores y usos de los tiempos verbales del español. Usos rectos y trasladados.

Tema 25. Formas no personales del verbo. El infinitivo como sustantivo o como verbo. Infinitivos activos y pasivos. Sujetos expresos y sujetos tácitos. El infinitivo con verbos de influencia y percepción. El infinitivo en las oraciones sustantivas y de relativo. El infinitivo independiente. El gerundio. Construcciones con gerundio. Usos incorrectos del gerundio. Los participios pasivos regulares e irregulares. El participio de presente. El participio en frase absoluta.

Tema 26. Las perífrasis verbales. Tipos y funciones. Construcciones perifrásticas, semiperifrásticas y no perifrásticas. Los verbos de uso solo perifrástico. Los verbos modales. Verbos auxiliares y semiauxiliares. Procesos de gramaticalización. Oraciones activas y pasivas. La pasiva perifrástica. La pasiva refleja. Las oraciones impersonales. Las construcciones medias.

Tema 27. El concepto de adverbio. Clasificación semántica. La derivación adverbial. Adverbios de base lexemática. Adverbios prepositivos. Adverbios pronominales. Adjetivos adverbializados. Adverbios del enunciado. El grupo adverbial. Locuciones adverbiales.

Tema 28. Las partículas de relación: preposiciones y conjunciones. Preposición y grupo preposicional. El término de la preposición. Relación entre preposición y término. Significado de las preposiciones. Asociación de preposiciones. La conjunción. Concepto y características. Conjunciones coordinantes y subordinantes. Locuciones conjuntivas. Relaciones y límites con el adverbio.

Tema 29. La oración simple. Clasificaciones según la calidad psicológica del juicio o según la naturaleza del predicado. Funciones del sustantivo. El grupo nominal y los complementos del nombre. El sujeto. El atributo. El vocativo. La aposición. Como complemento del sustantivo, del adjetivo y del verbo.

Tema 30. Oraciones atributivas. El atributo y sus variedades. Funciones. Concordancia. Las copulativas inversas. Las construcciones semicopulativas. El complemento predicativo y sus clases. Construcciones absolutas.

Tema 31. El predicado verbal. Predicación completa e incompleta. El concepto de transitividad. Los verbos transitivos e intransitivos. Alternancias de transitividad. Verbos transitivos en uso absoluto. Los complementos del verbo. El complemento indirecto y el complemento de régimen preposicional. Queísmo y dequeísmo. El complemento circunstancial.

Tema 32. Las relaciones oracionales. La coordinación y la subordinación. Tipos de oraciones coordinadas. Nexos. La yuxtaposición.

Tema 33. Las oraciones subordinadas sustantivas. Clasificación. Estructura de las subordinadas sustantivas con verbo en forma personal. Funciones. El discurso directo e indirecto. El caso de las interrogativas.

Tema 34. Las oraciones subordinadas relativas. Funciones del relativo. El antecedente. Clases de oraciones de relativo. Estructura. Relativas especificativas y explicativas. Las construcciones con cuyo, cual, cuanto, cuando y donde. Las construcciones comparativas, superlativas y consecutivas.

Tema 35. Las oraciones subordinadas adverbiales. Clasificación. Construcciones causales, finales e ilativas. Construcciones condicionales y concesivas. Condicionales del enunciado y de la enunciación. Posición de la prótasis y la apódosis. Tiempo y modo en las oraciones condicionales y concesivas.

Tema 36. La modalidad. Los enunciados imperativos. La interrogación. Las interrogativas totales y parciales. La interrogación retórica. Estilo directo e indirecto. La exclamación. Las expresiones vocativas. La interjección.

Tema 37. El corrector y el trabajo de corrector. Características del corrector. El lugar de trabajo. Conocimientos necesarios para la corrección de textos (ortografía, gramática, léxico, morfología y tipografía). La competencia lingüística. La capacidad de investigación. Contraste y verificación de datos. El receptor y el propósito del texto.

Tema 38. La articulación del texto. La puntuación: usos lingüísticos y no lingüísticos. La coma. Usos incorrectos de la coma. El punto y coma. El punto. Usos incorrectos del punto. Los dos puntos. Los puntos suspensivos. Los puntos de elisión. Los guiones. La raya. El paréntesis. El corchete. Las comillas. Los signos de interrogación y de exclamación.

Tema 39. La página. Definición y tipos. Página par e impar. Disposición del texto. Estética tipográfica del texto y de la página. La caja de composición. Las proporciones. La sangría. El efecto de los espacios y los blancos. Eliminación de calles. La línea. Líneas huérfanas, viudas y cortas. La alineación. La justificación. La parangonación. El interlineado. El párrafo. Sus tipos. El interletraje.

Tema 40. Los grafismos. Tipos o familias. El cuerpo. Series o variedades: letra redonda, cursiva, negrita y versalita. Elementos gráficos de la página. Cabeceras y pies de página. Los filetes, asteriscos, topos y florones. La ilustración. Tipos de ilustraciones y colocación. Pie de ilustración. Los cuadros y tablas. Las figuras. Las citas. Las notas.

Tema 41. Las publicaciones oficiales. Concepto de publicación periódica. Los diarios de sesiones. Los boletines oficiales. Espacio de las publicaciones en las páginas web. El Depósito Legal.

Tema 42. Los nuevos medios y las redes sociales. La lectura en pantalla. Los textos en la web: adaptación a su formato. Extensión y contenido. Diseño y estructura de una página web. Normas fundamentales para la redacción en la web. Extensión de oraciones y párrafos. Lenguaje utilizado. Elementos tipográficos propios. Fuentes, tamaños y colores. La usabilidad. El enlace. El hipertexto. Formas de comportamiento en la red.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40